1. OBJETO DEL PROCESO

REALIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS, MAQUINIARIA Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES INSTALADOS EN EL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
b) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
c) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
d) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
f) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

BONO PAPEL

Se entenderá como cumplido el objeto de la presente contratación cuando el contratista realice la entrega de los bonos papel canjeables por el monto definido en el presente proceso de contratación, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los bonos papel deberán tener las siguientes características:

• Las chequeras de bonos canjeables deberán poder ser personalizadas, indicando el nombre del funcionario y el número de identidad, previa información suministrada por la Entidad.
• Los canjeables se entregarán en chequeras que se elaboran de acuerdo a las necesidades individuales de la Entidad, las denominaciones van desde $ 10.000 hasta $ 25.000.
• Los bonos deberán garantizan mayor seguridad con sistema de anticopiado, marcas de agua, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel de seguridad.
• Las chequeras se deberán entregar empacadas en bolsas selladas, para garantizar seguridad en el manejo y la entrega de los mismos.
• Cada bono deberá tienen un código de barras y numeración consecutiva.
• Los bonos deberán distribuirse junto con remisiones de entrega personalizadas para facilitar el manejo administrativo interno.
• Si la compra es mayor al valor del bono se deberá poder cancelar el excedente en cualquier forma de pago.
• En el que se dañe o deteriore se podrá sustituir el bono, siempre y cuando el código de barras sea visible.
• Los bonos se entregarán en un término de tres (3) días hábiles en ciudades principales y cinco (5) días hábiles en zonas rurales, a partir de la fecha de solicitud del pedido. Las chequeras se entregan a la persona responsable del pedido en las instalaciones de la entidad.

• El bono que a la fecha de vencimiento no haya sido efectivamente redimido por los beneficiarios podrán ser sustituidos por una vigencia sin generar costo adicional para la entidad.
• Vigencia de los Bonos: tendrá una vigencia 12 meses a partir de su emisión.

COMISIÓN

Dentro de la propuesta económica se deberá contemplar el costo administrativo (comisión) con el cual se lleva a cabo la correcta ejecución del contrato, se asumen los gastos de producción y otros costos derivados del contrato adjudicado para el desarrollo y rentabilidad del objeto social dl contratista.

Dentro de la comisión se contempla:

1. Las entregas en el lugar solicitado por la entidad.
2. Constitución de garantías.
3. Gastos administrativos directos e indirectos.

Nota: El porcentaje de comisión no podrá ser superior al 10%.

El valor total del contrato será igual al valor del bono papel definido el presente proceso más los costos de comisión.

4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

5. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.